

cerse en cada período de tres años aun cuando durante ellos desempeñen en más de una ocasión dicho cargo en las condiciones expresadas.

Artículo 36. Los viáticos, sueldos y gastos, deberán pagarse á los Agentes y empleados diplomáticos en el lugar en que residan, sin descuento alguno. Cuando se hallen en la República en uso de licencia, sólo percibirán la mitad del sueldo que asigne el Presupuesto.

Los sueldos de dichos funcionarios y los gastos de representación y de oficio, serán remitidos por bimestres adelantados. Los gastos extraordinarios se abonarán tan pronto como hayan sido aprobados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 37. Los Jefes de misión remitirán al fin de cada *bimestre* á la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuentas parciales y comprobadas de los gastos de oficio y extraordinarios, y un corte de caja que comprenda todo el movimiento de fondos habido durante el bimestre.

De dichas cuentas remitirán también los ejemplares que previene la Secretaría de Hacienda.

«Pablo Macedo, diputado presidente. — Francisco Martínez de Arredondo, senador vicepresidente. — Juan de Pérez Gálvez, diputado secretario. — Carlos Flores, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco. — Porfirio Díaz. — Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración. — Mariscal. — Señor.....

«Diario Oficial,» Octubre 30 de 1905.

---

NUMERO 700.

Octubre 24. — Secretaría de Justicia. — Circular acordando la manera de hacer el pago por diligencias judiciales ú honorarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia. — Circular número 140.

A fin de evitar trastornos en las cuentas relativas á las cantidades que se mandan ministrar por esta Secretaría para gastos erogados en diligencias judiciales ó por cobro de honorarios, y cuyas cantidades se mandan pagar con cargo á las partidas de extraordinarios, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar se dirija á usted la presente, á fin de que se sirva recomendar á las personas que necesiten hacer efectivo algún cobro correspondiente á esa oficina de su cargo, que lo gestionen ante esta Secretaría por conducto de usted y con los comprobantes respectivos, tan luego como hayan devengado los honorarios en su caso ó tengan ya derecho á que se les haga la ministración correspondiente dentro del año fiscal en curso; en el concepto de que, si no efectuaren dicho cobro con la debida oportunidad, será en perjuicio suyo la cantidad de la cuenta ó factura relativas.

Lo comunico á usted para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 24 de Octubre de 1905. — Fernández. — Al C.....

«Diario Oficial,» Noviembre 16 de 1905.

NUMERO 701.

Octubre 25. — Secretaría de Fomento. — Confirmación de derechos á Fernando Huidobro al uso de las aguas del río Verde, Estado de Morelos.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría á fin de que se confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento como riego de las aguas del río Verde del Estado de Morelos, en terrenos de su propiedad, le manifiesto que hecho el estudio del asunto y documentos que se han presentado en apoyo de su petición y habiendo dado cuenta de todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene usted al uso y aprovechamiento, como riego, de 138, ciento treinta y ocho litros por segundo de las aguas del río Verde, del Estado de Morelos; en el concepto que dicha confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, Octubre 25 de 1905. — Escontría. — Al señor Fernando Huidobro. — Tlaltizapam. — Morelos.

Es copia. México, Octubre 27 de 1905. — A. Aldasoro, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 28 de 1905.

---

NUMERO 702.

Octubre 25. — Secretaría de Justicia. — Circular transcribiendo la de la Secretaría de Hacienda que hace efectiva la responsabilidad que pudieran tener los empleados de la Subdirección de Contribuciones Directas, al no proporcionar oportunamente los informes que pidan los notarios respecto de si están ó no al corriente en el pago de sus contribuciones los inmuebles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia. — Mesa del Notariado y Registro Público. — Circular Número 141.

La Secretaría de Hacienda, en oficio número 485, fecha 14 del actual, girado por el Departamento de Legislación, dice á esta Secretaría lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al Director General de Rentas del Distrito Federal, lo que sigue:

«En atención á que según aparece del oficio de usted, número 373 de 14 de Septiembre próximo pasado, los Notarios han estado obsequiando desde hace varios meses la circular de la Subdirección de Contribuciones Directas que les previno cumplieran estrictamente con lo prevenido por el artículo 153 de la Ley de 12 de Mayo de 1896, pidiendo informe acerca de si están ó no al corriente en el pago de sus contribuciones los inmuebles respecto de los cuales se celebra un contrato de hipoteca ó transmisión de dominio por cualquier título, precisamente después de firmada la escritura respectiva, puesto que solamente entonces puede calificarse propiamente de tal; á que el Jefe del Departamento de Empadronamiento propone que para evitar que la contestación al informe referido se demore, los Notarios, desde que se deposite en su poder la minuta de una escritura, ó se concluyan las bases de un contrato que deba elevarse á instrumento público y se refiera á inmuebles, den un aviso previo haciendo conocer la operación, para que identificado el inmueble y hechas las aclaraciones convenientes se pueda preparar el relacionado informe; y estimándose por último, que la circu-

lar de la Subdirección de 6 de Abril del corriente año está ajustada á ley; el Presidente de la República ha tenido á bien aprobar dicha circular y el procedimiento últimamente indicado por el Jefe del Departamento de Empadronamiento, en el concepto de que si después de observado este último por los Notarios, no se les dan los informes respectivos en el perentorio término de tres días, y resulta alguna responsabilidad en su contra con motivo de las disposiciones de los artículos 1,891, 1892, 1,905 y 1,916 del Código Civil, esta Secretaría hará efectiva la responsabilidad por la demora, en los empleados de esa Dirección que la hayan originado.

«Lo que digo á usted para su inteligencia, como resultado de su referido oficio».

«Lo que por disposición del Presidente de la República tengo el honor de transcribir á usted á fin de que por su merecido conducto llegue á conocimiento del Presidente del Consejo de Notarios».

Lo que por acuerdo del Presidente de la República transcribo á usted para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 25 de Octubre de 1905.—*Fernández*.

«Diario Oficial,» Noviembre 13 de 1905.

---

NUMERO 703.

Octubre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Miguel Salinas, por la obra titulada «Gramática Inductiva».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.

Miguel Salinas, Director del Instituto Pape-Carpantier, de Cuernavaca, Estado de Morelos, ante usted respetuosamente manifiesta:

Que ha escrito una obra titulada «Gramática Inductiva», la cual consta de dos volúmenes, uno destinado al maestro y otro al discípulo; que dichos volúmenes se están imprimiendo en esta ciudad, en la Imprenta del Gobierno; que con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil, desea el subscripto asegurar la propiedad literaria de dicha obra, y que en cumplimiento de la ley remite adjuntos, por duplicado, los pliegos que van publicados, y seguirá remitiendo los que se publiquen en lo sucesivo hasta la conclusión de la obra.

Por lo expuesto,

A usted suplica se sirva declarar que queda asegurada la propiedad literaria de la obra titulada «Gramática Inductiva».

El subscripto hace atentamente las protestas necesarias.

Cuernavaca, Octubre 21 de 1905.—*M. Salinas*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Gramática Inductiva», compuesta de dos volúmenes, uno destinado al maestro y otro al alumno, que está usted publicando; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin per-

juicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada uno de los pliegos que van publicados de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted seguir remitiendo los demás así como otro ejemplar de lo obra, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Miguel Salinas.—Cuernavaca, Morelos.

Son copias. México, 26 de Octubre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Noviembre 1º de 1905.

---

NUMERO 704.

Octubre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á H. P. Rank, por la obra titulada «Enfermedades de los ojos y desarreglos de la vista».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Deseando obtener la reserva de la propiedad literaria de un libro escrito por mí y titulado «Enfermedades de los ojos y desarreglos de la vista», le ruego se declare conforme al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva la propiedad literaria por cuyo fin acompaño tres ejemplares á esta solicitud, conforme lo conviene la ley sobre propiedad literaria, y ruego se sirva dirigir notaciones á mi apoderado el Sr. Federico Hinzelmann, México, D. F., 4ª Independencia 260, por lo cual adjunto carta-poder extendida á favor de dicho señor.

México, 25 de Octubre de 1905.—*Dr. H. P. Rank*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Enfermedades de los ojos y desarreglos de la vista» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Dr. H. P. Rank.—Presente.

Son copias. México, 26 de Octubre de 1905.—P. o. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial,» Noviembre 1º de 1905.

## NUMERO 705.

Octubre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística á Abundio Martínez, por las piezas de música tituladas «Un día de campo de las dos naciones», «Himno á Juárez» y «Margarita».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Abundio Martínez, ante usted con el debido respeto expongo:  
Que soy autor de las piezas de música tituladas «Un día de campo de las dos naciones», «Himno á Juárez» y «Margarita».

Y deseando asegurar la propiedad artística de ellas,

Ante usted declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad referida, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares de cada obra para que se constituya el depósito correspondiente.

México, Octubre 25 de 1905.—*Abundio Martínez.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las piezas de música tituladas «Un día de campo de las dos naciones», «Himno á Juárez» y «Margarita», de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al C. Abundio Martínez.—Presente.

Son copias. México, 26 de Octubre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda.*

«Diario Oficial», Noviembre 1º de 1905.

## NUMERO 706.

Octubre 27.—Secretaría de Gobernación.—Decreto reformando el de 19 de Diciembre de 1902, sobre fijación de los límites entre el pueblo de Xiutetelco, Estado de Puebla y Villa de Jalacingo, Estado de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección primera.  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:  
El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se reforma el decreto de 19 de Diciembre de 1902, sobre fijación de límites entre el pueblo de Xiutetelco, del Distrito de Teziutlán, del Estado de Puebla y la Villa de Jalacingo, del Estado de Veracruz, en los términos que siguen:

Artículo 2º En virtud de los convenios mencionados la línea divisoria queda determinada por los puntos siguientes: desde el Norte lo será «Epapa el Chico», desde el cual seguirá la línea por toda la barranca ó lecho por el que corre el Arroyo de «Huehuetzolco» hasta llegar al nacimiento de dicho arroyo; desde este punto en línea recta hasta el lugar conocido con el nombre de «Salto Grande»; de este lugar en línea recta con rumbo magnético de (10° 40' SO.), diez grados cuarenta minutos Sur Oeste y una longitud de (590M.), quinientos noventa metros hasta llegar al lugar conocido con el nombre de «María Quiteria»; de este punto en línea recta con azimut magnético de (15° 45' SE.), quince grados cuarenta y cinco minutos Sur Este y una distancia de (1,380M.), mil trescientos ochenta metros y de este punto á la mojonera nombrada «Cruz de Tenancingo», situada en el camino real que de Xiutetelco conduce á Jalacingo; de la referida mojonera de Tenancingo se continúa en línea recta con rumbo de (9° 30' SE.), nueve grados treinta minutos Sur Este, á caer á la barranca conocida con el nombre de «Tizar», siguiendo de este punto por toda la mencionada barranca hacia el Sur hasta encontrar la caja de agua «de donde se surte la población de Jalacingo»; y de este punto en línea recta hasta el denominado «Cueva de Texcalostoc», y de esta Cueva en línea recta hasta llegar á la mojonera de «El Cazadero» que es el punto terminal de la línea por el Sur, siendo de advertir que el principio de la línea divisoria entre Xiutetelco y Jalacingo, por el Norte, parte desde el nacimiento del Arroyo de «Huehuetzolco» y que la línea divisoria la constituye la corriente del mismo Arroyo hasta llegar al punto nombrado «Epapa el Chico».

*Pablo Macedo*, Diputado Presidente.—*Francisco Martínez de Arredondo*, Senador Vicepresidente.—*Juan de Pérez Gálvez*, Diputado Secretario.—*Carlos Flores*, Senador Secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 27 de Octubre de 1905.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente».

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 27 de 1905.—*Corral.*—Al.....

«Diario Oficial», Octubre 27 de 1905.

## NUMERO 707.

Octubre 27.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad artística á Kunzli Hermanos, por una oleografía á varios colores que representa un Sagrado Corazón de Jesús.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Genaro García, con domicilio en la casa número veintitrés de la calle de Donceles, y como apoderado general de los Sres. Kunzli Hermanos, según lo tengo acreditado, expongo ante usted respetuosamente:

Que mis poderdantes son editores de una oleografía á varios colores que mide setenta y cuatro por cincuenta y cuatro centímetros, la cual representa un Sagrado Corazón de Jesús pintado por W. Ebbinghaues; deseando mis poderdantes reservarse la propiedad artística que les corresponde conforme al artículo 1,234 del Código Civil, lo manifiesto así ante esa honorable Secretaría, y acompaño tres ejemplares de dicha obra, y á usted ruego se sirva disponer se hagan la declaración, publicación y depósito respectivos.

México, á 26 de Octubre de 1905.—*Genaro García*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que los Sres. Kunzli Hermanos, de quien es usted apoderado, se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de una oleografía á varios colores que han editado sus referidos poderdantes y que representa un Sagrado Corazón de Jesús, pintado por W. Ebbinghaues; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Genaro García.—Presente.

Son copias. México, Octubre 27 de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Noviembre 1º de 1905.

#### NUMERO 708.

Octubre 27.—Secretaría de Instrucción Pública.—Propiedad literaria á Melchor Alvarez, por la obra titulada «Historia documentada de la vida pública del General José Justo Alvarez.—La verdad sobre algunos acontecimientos de importancia de la Guerra de Reforma».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

El que suscribe, con domicilio en Tacuba, D. F., San Antonio de las Huertas número 1 bis, tiene el honor de exponer á usted que con el título de: «Historia documentada de la vida pública del General José Justo Alvarez.—La verdad sobre algunos acontecimientos de importancia de la Guerra de Reforma», ha escrito y publicado un libro que contiene cuatrocientas páginas, del cual, y con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, desea reservarse los derechos literarios que como autor le corresponden.

Al manifestarlo así, remite á esa Secretaría del digno cargo de usted, los tres ejemplares que previene la ley.

Protesto á usted mis respetos.

México, Octubre 26 de 1905.—*Melchor Alvarez*.—Al Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito usted y publicado con el título de «Historia documentada de la vida pública del General José Justo Alvarez.—La verdad sobre algunos acontecimientos de importancia de la Guerra de Reforma»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Octubre de 1905.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Melchor Alvarez.—Presente.—Tabuba, D. F., San Antonio de las Huertas número 1 bis.

Son copias. México, 27 de Octubre de 1905.—Por orden del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda*.

«Diario Oficial», Noviembre 1º de 1905.

#### NUMERO 709.

Octubre 27.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con J. A. Naugle, en representación de la Compañía del Sur Pacífico (Southern Pacific Company) para la construcción de unas líneas de Ferrocarril entre los Estados de Sonora, Sinaloa, Territorio de Tepic y Estado de Jalisco.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el 14 de Agosto de 1905, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. J. A. Naugle, en la de la Compañía del Pacífico del Sur (Southern Pacific Company) para el establecimiento de un ferrocarril entre las inmediaciones de la ciudad de Alamos, en Sonora y las de Guadalajara en Jalisco, tocando las de Culiacán y Tepic y el puerto de Mazatlán.

*Pablo Macedo*, diputado presidente.—*Francisco Martínez de Arredondo*, senador vicepresidente.—*Ramón Bolaños Cacho*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

México, Octubre 27 de 1905.—*Fernández*.—Al.....